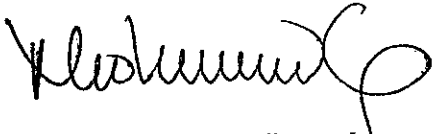


Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 10 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **019 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de asuntos generales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 10 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 019 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó: Claudia Jimena Herrera. - Asesora externa secretaria Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



ACUERDO 0019 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL ‘PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA’ ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, los artículos 72°, 313° y 366° de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 1185 de 2008, y 1617 de 2013, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013 del Concejo de Barranquilla, lo contenido en el “Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla” adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, y el Acuerdo 006 de 2024 (Plan de Desarrollo 2024-2027).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. En lo que resulte pertinente, adóptense los lineamientos, tareas y metas del documento denominado “Plan Especial de Salvaguarda (PES)” del Carnaval de Barranquilla”, adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, o lo que le modifique o adicione, como la hoja de ruta para salvaguardar la manifestación cultural más representativa de la ciudad. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, así como las dependencias, entidades o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, actuarán conforme a lo allí plasmado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, así como las dependencias, entidades, organizaciones o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, reconocerán que la salvaguarda de las manifestaciones culturales que componen el Carnaval de Barranquilla tiene como fundamento el mejoramiento de las condiciones de vida de los portadores, hacedores y artistas del Carnaval, la conservación de la tradición y el acato respetuoso a la declaratoria de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad; y actuarán de conformidad con ello.

ARTÍCULO TERCERO. En todo lo que no riña con las competencias de las entidades y dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, éstas y demás dependencias, entidades, organizaciones o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, deberán adoptar las medidas y adelantar las actuaciones y gestiones administrativas que son dispuestas en el ítem “11. ESTRATEGIA

REPUBLICA DE COLOMBIA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL 'PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA' ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FINANCIERA Y PROYECCIÓN DEL PES" del Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla, adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, o el documento que le modifique o adicione, como la hoja de ruta para salvaguardar la manifestación cultural más representativa de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente acuerdo la Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, presentará al Concejo de Barranquilla el Proyecto de Acuerdo que teniendo en cuenta lo ordenado en el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 007 del 22 de mayo de 2013, contenga al menos:

- Lo atinente a la Política Pública y demás lineamientos señalados en el artículo 7° del Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 007 del 22 de mayo de 2013.

- Revisión y justificación de los porcentajes de distribución de los recursos contemplados en el artículo 6° del Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 007 del 22 de mayo de 2013.

- Mecanismos o requisitos de escogencia de beneficiarios (as), individuales o colectivos, de los estímulos y sus montos.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la alcaldía de Barranquilla, a través de la dependencia competente, adoptará las medidas necesarias y adelantará las actuaciones que correspondan, para:

5.1.-. La definición y detalle de estrategias y acciones que promuevan la sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de los (as) portadores (as), hacedores (as) y artistas del Carnaval, en el corto, mediano y largo plazo.

5.2.-. El diseño de un conjunto de estímulos e incentivos para el fortalecimiento y la sostenibilidad de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), especialmente de aquellas que se encuentren en mayor riesgo.

5.3.-. Fortalecer los procesos de transmisión del conocimiento para la creación, difusión y conservación de las expresiones de oralidad, danza, música, teatro y performance asociadas al Carnaval de Barranquilla, manteniendo su sentido social y significado cultural.

5.4.-. Que la comercialización y publicidad sean respetuosas con el carácter patrimonial del Carnaval y con el propósito de garantizar la sostenibilidad de portadores (as), hacedores (as) y artistas.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5.5.-. Privilegiar y garantizar en los eventos del Carnaval, la presencia protagónica de las prácticas y expresiones patrimoniales como las danzas de relación y especiales, danzas de tradición, comedias, letanías, música tradicional en vivo, disfraces colectivos e individuales.

5.6.-. Apoyar y fomentar la realización de eventos públicos gratuitos que garanticen la democratización de la fiesta y el derecho cultural de la gente a la participación y al goce.

5.7.-. Gestionar lo pertinente a fin de generar la articulación e integración regional en procura de que, en el marco de la declaratoria de patrimonio, el Carnaval de Barranquilla se nutra con las expresiones tradicionales de los municipios de la región.

5.8.-. Adelantar las gestiones para buscar la articulación e integración regional a fin de que las acciones de inclusión y visibilización de los saberes, prácticas y conocimientos de los (as) portadores (as), hacedores (as) y artistas del Carnaval de Barranquilla cuenten con recursos que requieren para su implementación.

5.9.-. Apoyar procesos de capacitación en administración, gestión, emprendimiento y formulación de proyectos dirigidos a portadores (as), hacedores (as), artistas y miembros de organizaciones de Carnaval y establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilicen, fortalezcan y divulguen las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, en procura de su financiación, equilibrio y sostenibilidad.

5.10.-. Proyectar y formular la regulación necesaria a fin de fortalecer la presencia de quienes protagonizan la música del Carnaval en los procesos de circulación, difusión y comercialización, al igual que la protección de la propiedad intelectual y de derechos de autor.

5.11.- Diseñar los mecanismos y estrategias y adelantar las actuaciones para evitar la espectacularización del Carnaval de Barranquilla y la comercialización invasiva e inapropiada no acorde con los propósitos de la salvaguardia, y propender por la exaltación de las manifestaciones tradicionales.

5.12.- Adelantar las actuaciones para la eliminación de trámites burocráticos para la realización de la fiesta y la reducción de exigencias de carácter logístico, como el uso excesivo de vallas y el acordonamiento del espacio público, que limitan la experiencia de interacción con las manifestaciones que son patrimonio cultural inmaterial e impiden el fortalecimiento de la fiesta como escenario de intercambio cultural popular.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5.13.- Promover los "asaltos", "tomas" y/o similares, y bailes en los barrios, como parte fundamental de las fiestas del Carnaval y como espacios esenciales para la transmisión del conocimiento, el goce y el respeto por la tradición.

5.14.- Tomar las medidas para que la entrega de resultados en los concursos o competencias entre hacedores (as) y/o artistas se haga dentro de la mayor brevedad posible y en respeto de sus aspiraciones y su dignidad.

PARAGRAFO. Las temáticas contempladas en este artículo deben ser incluidas en el Proyecto de Acuerdo que deberá ser presentado al Concejo según lo ordenado en el Artículo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, creará o ampliará o institucionalizará, según el caso, la distinción de TESOROS HUMANOS, Individuales y Colectivos, al tenor de lo dictado por la Unesco y el Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, para visibilizar, difundir y estimular la labor de los (as) portadores (as), hacedores (as), sabedores (as) y artistas más destacados (as) a nivel distrital y regional y para garantizar que los (as) depositarios (as) de dicho patrimonio prosigan con el desarrollo de sus conocimientos y técnicas y las transmitan a las nuevas generaciones.

PARÁGRAFO. Se podrán crear, ampliar o institucionalizar las DISTINCIONES PÓSTUMAS de TESOROS HUMANOS, individuales y colectivos, con los propósitos plasmados en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, llevará a cabo un censo o mecanismo similar, para la acreditación de la calidad de gestores (as) y creadores (as) culturales de los portadores, hacedores (as) y artistas de la tradición del Carnaval, para que, entre otras cosas, aquellos (as) que presenten mayores índices de vulnerabilidad socioeconómica tengan la posibilidad de recibir los beneficios del sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de los 3 meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, adoptarán las medidas para cumplir - en lo que no se haya cumplido - lo ordenado en las sentencias del Juzgado 6 Administrativo de Barranquilla y el Tribunal Administrativo del Atlántico,

REPUBLICA DE COLOMBIA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL 'PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA' ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el marco del radicado No. 08001-33-31-006-2007-00010-01, que fueron ratificadas en la providencia del 5 de mayo de 2020, de la Sala Especial de Decisión No. 2 del Consejo de Estado, al ejercitar revisión Eventual de tal Acción Popular.

ARTÍCULO NOVENO. TRANSITORIO. De manera coordinada entre el Concejo y la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, o quien haga sus veces, podrán adelantar convocatoria a las organizaciones, colectivos, gestores y creadores culturales de los portadores, hacedores y artistas de la tradición del Carnaval, e interesados en el tema y legitimados, y agrupaciones dedicadas a la defensa del Carnaval y del Patrimonio, para la discusión o deliberación y elaboración de propuestas acerca lo dispuesto en el presente acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Barranquilla, a los

días del mes de **10 DIC**, 2024 de 2024


SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de noviembre de 2024


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA